

Compañia de dichos Cavalleros Comisarios, aho. P. M. mo. y que en  
 ferado de la razon que asiste ala Ciu. Con ferendola, quedo en hablar  
 alo Comisarios eclesiasticos, para Cuius resulta coluio de sus dho. P.  
 D. Luis Salas, a quien manifeste el P. obispo, ser el animo el Can.  
 Continuar en Justicia sus presentaciones, no obstante la oferta a que se  
 avia hecho, de boluer en el caso presente el pro ducto de las dhas. Causas  
 niene aprehendidas y libran dadas en Conformidad de lo prevenido en dhas.  
 escritura; en Cuius term. suplico a su M. ma. de su p. dha. se oiera ala  
 Ciu. sin atropellar los legales; y au en dase Comprouado, el Violens.  
 y ngulo del cau. en las nueuas diligencias y tenturas, Conque au P. r.  
 fluxo y pedim. realizado a los dhos. Caus. Comis. dha. Ciu. y al P.  
 Liz. de Don Diego Arcayna y Roxas que estava exerciendola Juu. r.  
 R. ordinaria, como th. del P. Con. de Navarra P. Carlos P. Gil y las  
 Justicia Correx. de esta Ciu. P. hallarse en la de Casta. na. al Veguando  
 de aquella Plaza. Con la Censura de la noticia de auerse que to en armas  
 toda la de Malaga, por dirigirse a estos mares, numero de N. las Caus.  
 migas, y su M. al de mayor en Vn Comiendo del Real Consejo de haz.  
 sen embargo de sus defensas alegadas y racion, y de auer sido muy sig.  
 na de atender, ladeo de las dhas. Unagoblas. tan numerosa, sin el Calor  
 y Veguando de Just. Para los accidentes que suscriben ocurrir auien  
 tra la natural, como el Real P. r. Inmediatam. Con el motivo que  
 queda referido, a demas el Curso regular de los negocios, siendo el que  
 ocasionado semejante en Zaragoza y Malaga, de la gravedad y V. ven  
 oia Comisarios en el, por lo qual para el reparo y todo lo que Comisarios  
 se pone en noticia ala Ciu. P. haviendolo en tenida y conferido quan  
 to de officio sobre la dha. Causa, y tanta seriedad, y en que esta de por  
 medio la Real Juu. r. de su M. ad. Veneficio pu. y In exercicio  
 Comisarios de esta Ciu. Acordo que dho. P. Don Luis Salas y el P. Don J.  
 de h. h. r. Vocamora V. r. y pro d. per. aditamen a los abogados Conti  
 nuen dhas. defensas, y hagan de nuevo todas las que fueren necesarias  
 por y en los Juu. rales que Conuenza, sin sobre la observancia  
 de dha. Concordia como en el Juicio Intro ducido P. dho. Cavildo para  
 lo qual cada uno de los Comisarios y facultad sin limitacion al  
 Juu. r. y el P. Correx. haviendo manifestado auerle traído la V. r. oncia  
 expresada P. el P. Don Luis Salas, de que Comisarios se dio aviso; Concurria  
 a quanto sea defensa de la Real Juu. r. que venia en dho. P. y mantene  
 en la Justicia que le asiste ala Ciudad de de que le dio las gracias.  
 El P. Correx. puto en Inteligencia ala Ciudad de tener subdelega  
 da la Juu. r. Real ordinaria respecto de la ausencia de su M. al de m.  
 En el Liz. de Don Cosme Garcia Palou Abogado de los P. r. Consejo Con  
 talimitas. en no leuantar Vara y para los negocios en que no pudiere  
 obrar, P. Intervenir en ellos como tal Abogado al Liz. de Don Joseph  
 M. r. Palou que lo es tambien de dho. Corte. por dho. P. la Ciu. dio  
 las gracias a dho. P. y el zelo y providencia Conque auerido a quanto  
 el Real P. r. y Veneficio de esta Ciu. r.  
 el P. Correx. dho. que respecto de que ain dha. Ciu. se ay oido  
 pro d. del Real Consejo de Casta. na. lo oia suscriben, de la que se

Liz. de Don Cosme Garcia  
 Palou por la Justicia  
 ordinaria  
 Plantas de la Puente

